**DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5, 13, FRACCIÓN XV, 15, 17, 19, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 27 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que contiene el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, el cual tiene por objeto fijar y regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Movilidad y Transporte, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; realizándose una modificación integral al mismo a través del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de julio del 2020.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Movilidad y Transporte, tiene a su cargo las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan, en particular la evaluación de los estudios de impacto de movilidad

de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con el artículo 37 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, en fecha 20 de octubre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que contiene los Lineamientos para la Presentación y Alcances del Estudio de Impacto en la Movilidad en sus diversas modalidades, y para el Registro de Personas Profesionales y Profesionistas para Expedir el Estudio de Impacto en la Movilidad, la Secretaría de Movilidad y Transporte tiene la imperiosa necesidad de contar con el personal y atribuciones idóneas a efecto de poder dar cabal cumplimiento al trámite y demás acciones inherentes del Dictamen del Estudio del Impacto en la Movilidad figura que tiene por objeto evaluar y dictaminar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio del Estado de Hidalgo, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de establecer las medidas adecuadas para evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana.

**CUARTO.-** Que se hace necesario en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes la adición de las facultades y atribuciones necesarias para que, la Secretaría de Movilidad y Transporte a través de la Dirección General de Movilidad Sustentable pueda dar trámite de manera adecuada y con certeza jurídica para los gobernados respecto al Dictamen del Estudio del Impacto en la Movilidad y así poder de manera precisa evaluar, dictaminar y sancionar lo relativo a dicho estudio sometido a su dictaminación correspondiente, así como la aplicación de Normas Técnicas.

Por todo lo anterior es que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, publicado a través del Decreto en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de julio del 2020, **SE MODIFICA** la fracción XVII del artículo 16; así mismo se **ADICIONAN** las fracciones XVII Bis, XVII Ter, XVII Quáter, XVII Quinquíes y XVII Sixíes del artículo 16 y se modifica la fracción XVIII; para quedar como sigue:

**XVII.** Evaluar, dictaminar y dar trámite del Estudio de Impacto en la Movilidad de las construcciones y/o ampliación de obras y actividades privadas que estarán sujetas a la presentación del mismo en cualquiera de sus modalidades, lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable.

**XVII Bis.** Expedir las órdenes de visitas de verificación y supervisión para investigar, supervisar y comprobar el cumplimiento del Dictamen del Estudio del Impacto en la Movilidad, y en su caso las medidas de Mitigación, Compensación e Integración emitidas.

**XVII Ter.** Determinar en su caso y ordenar la notificación de las sanciones, por el incumplimiento del Dictamen del Estudio del Impacto en la Movilidad, y en su caso de las medidas de Mitigación, Compensación e Integración emitidas, en términos de la normatividad aplicable;

**XVII Quáter.** Tramitar los procedimientos administrativos que se deriven de la aplicación de la normatividad en materia de impacto en la movilidad.

**XVII Quinquíes.** Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos para la Presentación y Alcances del Estudio de Impacto en la Movilidad en sus diversas modalidades, y del Registro de Personas Profesionales y Profesionistas para Expedir el Estudio de Impacto en la Movilidad;

**XVII Sexíes.** Llevar a cabo las acciones relativas para el debido funcionamiento, actualización y la conformación de altas y bajas de personas, del Registro de Personas Profesionales y Profesionistas para Expedir el Estudio del Impacto en la Movilidad, verificando el cumplimiento a las diversas disposiciones normativas del mismo.

**XVIII**. Conformar el Padrón Estatal de Ciclovías y la vigilancia y observación de su Norma Técnica en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO**. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DEL ESTADO DE HIDALGO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**  **LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR.**  **RÚBRICA** | **EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**  **Y TRANSPORTE.**  **LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ.**  **RÚBRICA** |